



LICITACION PUBLICA N° 003-2023-MPS-CS-1

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACION DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. LA PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2556237”

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACION DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. LA PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2556237”, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el CONSORCIO RUYALBY, integrado por las empresas GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. con RUC N° 206000959360, con domicilio legal en Mz. S Lt. 17 Urb. Los Cipreses (entre la av. argentina y la losa deport.) NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH, representado por su Sub-Gerente Sr. Dennis Joel Perez Mendoza, identificada con DNI N° 43416394, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11081735 en el Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Chimbote y la persona de Sr. Ruber Gregorio Alva Julca con RUC N° 10328063447, con domicilio legal en Urb. 21 de Abril Zona A Mz. 6 Lt. 9 – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH, designando a su Representante Común al Sr. Ruber Gregorio Alva Julca, identificado con DNI N° 32806344, indicando como domicilio legal en Urb. 21 de Abril Zona A Mz. 6 Lt. 9 – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH, consignando el siguiente correo electrónico: ruber_alva@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de mayo del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA N° 003-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: “CREACION DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. LA PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2556237”, a CONSORCIO RUYALBY, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: “CREACION DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. LA PRIMAVERA MZ. J LT. 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2556237”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2'672,324.61** (Son: Dos millones seiscientos setenta y dos mil trescientos veinticuatro con 61/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CONSORCIO RUYALBY

Ing. Ruber Alva Julca

REPRESENTANTE COMUN



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para ambas partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 267,232.46** (Son: Doscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y dos con 46/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

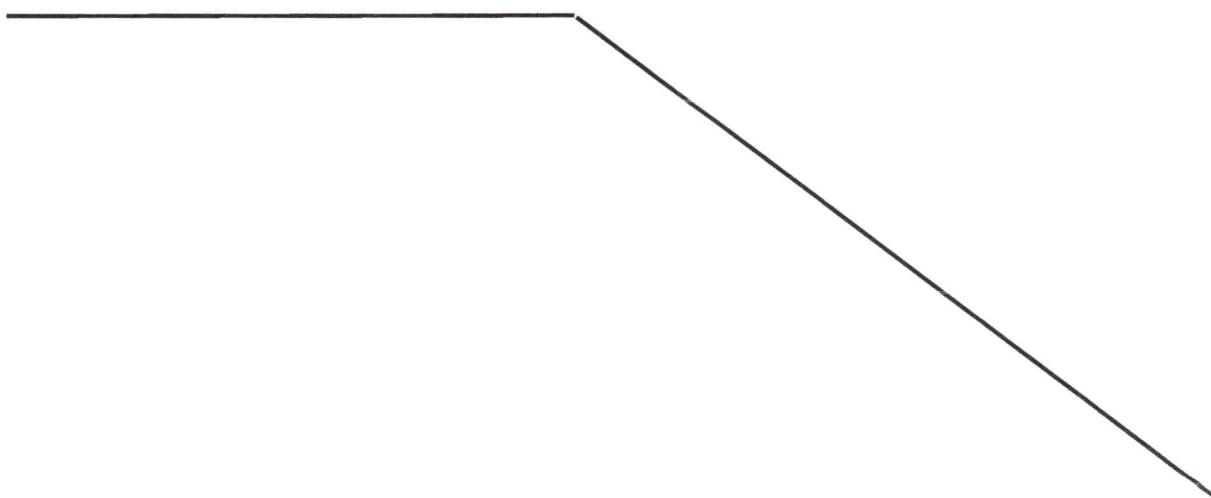
CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°028-2023-GM-MPS

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	CUI N°	2546731
		Fecha	08/22
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A. LA PRIMAVERA Mz J LOTE 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH
		Ubicación Geográfica	9° 5' 36.97" S, 76° 33' 49.01" E - 23 m s.n.m.
3 IDENTIFICACION DE RIESGOS			
3.1	CODIGO DE RIESGO	R - 001	
3.2	DESCRIPCION DEL RIESGO	Lesiones de moderadas a graves por inadecuada manipulación de equipos y/o maquinarias en obra	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	No se implemento correctamente el uso de EPP
		Causa N° 2	Insuficiente capacitación al personal que opera los equipos y/o maquinarias en la obra
		Causa N° 3	Escasa supervisión a persona que labora en la obra
4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	
Muy baja	0.10	Muy bajo	0.20
Baja	0.30	Bajo	0.10
Moderada	0.50	Moderado	0.20
Alta	0.70	Alto	0.40
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
Moderada	0.500	Alto	0.400
4.3 PRIORIZACION DEL RIESGO			
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.200	Alta Prioridad
		Gravedad del Riesgo	Alta Prioridad
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X
		Aceptar Riesgo	
		Evitar Riesgo	
		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	No implementar los EPP para el personal que labora en obra No realizar charlas de seguridad y prevención a todo el personal previo a la ejecución de las labores en campo. No considerar la contratación de un especialista en temas de Gestión de Riesgos, Seguridad y Salud Ocupacional	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Contar obligatoriamente con un especialista en temas de Seguridad y salud ocupacional en Obra que supervise constantemente el desarrollo de las actividades en obra con el fin de salvaguardar la vida humana y evitar pérdidas cuantiosas. Capacitar a todo el personal que labora en la obra en tema de Riesgo, Seguridad y Salud ocupacional. Exigir obligatoriamente el uso del Equipo de Protección Personal para todo el personal obrero. Implementar el Botiquín de Primeros Auxilios y Entrenar en el althacion para socorrer cualquier tipo de eventualidad en obra	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Esteban J. Ferreras Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO ROYALEY
Ing. Ruben Alva Juico
REPRESENTANTE COMUN

Nombre y Apellido del responsable de su elaboración

DNI

Nombre y Apellido del responsable de su aprobación

Cargo

Dependencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°028-2023-GM-MPS

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	CUI N°	2556237		
		Fecha	oct-22		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACIÓN DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A. H. LA PRIMAVERA Mz J LOTE 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH		
		Ubicación Geográfica	9° 5' 36.97" S, 78° 33' 49.01" E - 23 m.s.n.m		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 002			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Inundaciones en la obra a consecuencias de lluvias de temporada"			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Precipitaciones pluviales pertenecientes a la temporada		
		Causa N° 2	Fenómenos o eventualidades anómalas		
		Causa N° 3	Topografía del terreno		
4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10	x	
		Baja	0.30		
		Moderada	0.50		
		Alta	0.70		
		Muy alta	0.90		
Baja		0.300			
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo	0.05	x	
		Bajo	0.10		
Moderado		0.20			
Alto		0.40			
Muy alto		0.80			
Moderado		0.200			
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo	x	Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Temporada de precipitaciones pluviales de leve a moderada intensidad			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Contar con un especialista en Gestión del Riesgo con conocimientos en temas de Impacto Ambiental que se encuentre perenne en Obra para que supervise constantemente el desarrollo de las actividades en campo con el fin de salvaguardar la vida humana y evitar pérdidas cuantiosas y reaccionar ante posibles eventualidades que puedan generar riesgo latente			
		Elaborar un Plan de Contingencia debido a que este tipo de eventualidades no son comunes pero a consecuencia de los cambios climáticos suscitados hoy en día es necesario prevenir alguna situación que ocasione pérdidas económicas a la obra.			
		Solicitar una ampliación de plazo en el caso que las lluvias no permitan la correcta ejecución de los trabajos en obra			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Ebris Jón Perrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO RUYALBY
Ing. Ruyalby Alva Julca
REPRESENTANTE COMUN

Nombres y Apellidos del responsable de su DNI

Nombres y Apellidos del responsable de su Cargo Dependencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°028-2023-GM-MPS

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	CUI/N	2556237		
		Fecha	06-22		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A - LA PRIMAVERA M2 JIGOTE 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH		
		Ubicación Geográfica	9° 5' 36.97" S - 78° 33' 49.01" E - 23 m s.n.m		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CODIGO DE RIESGO	R - 003			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Hallazgo de restos arqueológicos durante los trabajos de movimiento de tierra en la obra"			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Falta de realización de estudios arqueológicos previos de la zona donde se ejecutará la obra.		
		Causa N° 2	La zona no fue declarada intangible		
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		x	4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80	
	Baja	0.300	Alto	0.400	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	No contar con estudios arqueológicos de la zona donde se ejecutará el proyecto, trayendo como consecuencia la paralización de la obra			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Realizar un estudio preventivo a la zona para descartar la posibilidad de hallar algún tipo de resto arqueológico que sea de interés nacional durante los trabajos de movimiento de tierra, para que de tal forma se gestione la manera de como afrontar la situación en caso se encuentre lo mencionado y analizar si es necesaria la paralización completa o parcial de la ejecución del proyecto			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis J. Ferreres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO RUYALBY
Ing. Rubén Alva Julca
REPRESENTANTE COMUN

[Handwritten signature]

Nombres y Apellidos del responsable de su
DNI

Nombres y Apellidos del responsable de su
Cargo
Dependencia



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	CUI N	2556237			
		Fecha	oct 22			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A - LA PRIMAVERA Mz J LOTE 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH			
		Ubicación Geografica	9° 5' 36.97" S 78° 33' 49.01" E - 23 m s n m			
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 004				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Deslizamiento durante los trabajos de movimiento de tierras"				
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Topografía del terreno			
		Causa N° 2	Manoobras mal ejecuidas al momento de la ejecución de los trabajos de movimiento de tierra			
		Causa N° 3	Tipo de suelo			
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10	x	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Baja	0.30		Muy bajo	0.05
		Moderada	0.50		Bajo	0.10
		Alta	0.70		Moderado	0.20
		Muy alta	0.90		Alto	0.40
		Baja	0.300		Muy alto	0.80
					Moderado	0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Puntuación del riesgo = Probabilidad x Impacto		0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Inestabilidad del terreno				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Realizar calzaduras en las cimentaciones que limitan con la Institución Educativa				
		Realizar un correcto calculo en la operación de las maquinarias, las que deberán trabajar manteniendo el mayor cuidado con el fin de evitar complicaciones				

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 Dr. Edwin Jov. Terrones Rodriguez
 GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO RUYALBY
 Ing. Ruben Alva Julca
 REPRESENTANTE COMUN

 Nombres y Apellidos del responsable de
 DNI

 Nombres y Apellidos del responsable de
 Cargo
 Dependencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°028-2023-GM-MPS

280

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	CUI N	2556237					
		Fecha	oct 22					
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A.H. LA PRIMAVERA N° 1101E 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH					
		Ubicación Geografica	9° 5' 36.97" S - 78° 33' 49.01" E - 20 m s n m					
3 IDENTIFICACION DE RIESGOS								
3.1		CÓDIGO DE RIESGO	R - 005					
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Hallazgo de conexiones clandestinas durante la ejecución de la partida de movimiento de tierra en la obra"					
3.3		CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Informalidad por parte de la población				
			Causa N° 2	-				
			Causa N° 3	-				
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS								
4.1		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA				
		Muy baja	0.10			x	Muy bajo	0.05
		Baja	0.30				Bajo	0.10
		Moderada	0.50				Moderado	0.20
		Alta	0.70				Alto	0.40
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80					
4.3		PRIORIZACION DEL RIESGO	Moderado 0.200					
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada			
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS								
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo				
		Aceptar Riesgo	x	Transferir Riesgo				
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Informalidad para obtener los servicios básicos por parte de los moradores de la zona						
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Tomar las precauciones correspondientes con las maquinarias al momento de efectuar los trabajos de movimiento de tierras						
		De hallarse alguna conexión clandestina, comunicar a la entidad correspondiente para las acciones del caso						

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

D^o Boris José Ferrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO RUYALBY

Ing. Rubén Alva Juica
REPRESENTANTE COMUN

Nombres y Apellidos del responsable de
DNI

Nombres y Apellidos del responsable de su
Cargo
Dependencia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	CUI N	2056237				
		Fecha	oct-22				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACIÓN DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A. H. LA PRIMAVERA MAJ LOTE 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH				
		Ubicación Geográfica	9° 5' 36 97" S , 78° 33' 49 01" E - 23 m s n m				
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 006				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Superposiciones - Saneamiento del terreno"				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Informalidad por parte de la población			
Causa N° 2			Inadecuada delimitación de predios				
Causa N° 3							
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10	x		Muy bajo	0.05
		Baja	0.30			Bajo	0.10
		Moderada	0.50			Moderado	0.20
Alta		0.70	Alto			0.40	
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80				
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		Baja	0.300	Alto	0.400	
		Formulación del riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo		
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Incorrecta delimitación de terreno					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Coordinar con la entidad contratante cualquier tipo de problema que se suscite en campo para que conjuntamente con el área de Catastro y Obras Privadas, se tome las acciones correspondientes para la pronta solución y continuación de los trabajos					

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis Jor Terrones Rodriguez
 GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO RUYALBY
Ing. Ruben Aiva Julca
 REPRESENTANTE COMUN

 Nombres y Apellidos del responsable de DNI

 Nombres y Apellidos del responsable de Cargo
 Dependencia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	CUI N	290523T		
		Fecha	oct-22		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACION DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL A. H. LA PRIMAVERA Mz 25 OTE 13 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH		
		Ubicación Geografica	9° 5' 36.97" S - 78° 33' 49.01" E - 23 m s n m		
3 IDENTIFICACION DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 007			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Generación de incendio"			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Cortocircuito		
		Causa N° 2	Sobrecarga de energía eléctrica		
4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10		
		Baja	0.30		
		Moderada	0.50		
		Alta	0.70		x
		Muy alta	0.90		
		Alta		0.700	
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo	0.05		
		Bajo	0.10		
		Moderado	0.20		
		Alto	0.40		x
		Muy alto	0.80		
		Alto		0.400	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Puntuación del Riesgo			
	«Probabilidad x impacto»	0.280	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	x
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Sobrecarga eléctrica			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Contar con un especialista en Gestión del Riesgo que supervise la correcta ejecución de las labores en campo, evitando así cualquier exposición a peligros que puedan suscitarse			
		Contar con mano de obra especializada, con experiencia en temas de Sistema eléctrico para la realización de los trabajos correspondientes			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Etuis Ferrones Rodriguez
 GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO RUYALBY
Ing. Ruyalby Alva Julca
 REPRESENTANTE COMUN

Nombres y Apellidos del responsable de su ONI:

[Handwritten signature]

Nombres y Apellidos del responsable de su Cargo Dependencia:

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 Dr. Elías Ferrer Rodríguez
 GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO RUYALBY
 Ing. Rubén Alba Julca
 REPRESENTANTE COMUN

Anexo N° 02

Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720
	Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
	Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
	Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
	Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	0.05		0.10		0.20		0.80
	Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto		
3. PRIORIDAD DEL RIESGO							
			Baja	Moderada	Alta		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:


CONSORCIO RUYALBY
Ing. Rubén Riva Julca
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°028-2023-GM-MPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023-MPS-CS-1 BASES INTEGRADAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA



Dr. Elías Iván Ferrerones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra.
3	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de obra.
4	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de Obra.
5	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra.
6	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas).	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de Obra.
7	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obra.
8	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra.
9	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra.

CONSORCIO RUYALBY

Ing. Ruber Alva Julea
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°028-2023-GM-MPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023-MPS-CS-1 BASES INTEGRADAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

9	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
10	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
11	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
12	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para la mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra)	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
13	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
14	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
15	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
16	Por no Ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el Supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis Ino Ferrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO LUYALBY
Ing. Rubén Abba Julca
REPRESENTANTE COMITENTE





Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta a la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA



Ing. Ruber Alba Julca
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO RUYALEY
Ing. Ruber Alba Julca
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°028-2023-GM-MPS

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **Urb. 21 de Abril Zona A Mz. 6 Lt. 9 – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH** y el domicilio **para efectos de notificación** es: Av. José Pardo N° 635 Int. 3 Casco Urbano- Chimbote y con correo electrónico declarado: ruber_alva@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los 14 días del mes de junio del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Ferrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO RUYALBY

Ing. Ruber Alva Julca
REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATISTA